



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO - 005 - DE 19 90

(ENERO 29)

Por el cual se Reglamenta el Fondo Especial de Granjas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO :

Que mediante Acuerdo No. 203 A de Diciembre 6 de 1989 se aprobó el Presupuesto de la Universidad de Nariño para el año de 1990;

Que según el Artículo 32 del mencionado Acuerdo se crea y se prevee la Reglamentación del Fondo Especial de Granjas de la Universidad de Nariño;

Que para el funcionamiento del Fondo Especial de Granjas es necesario la reglamentación del mismo,

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- Expedir la Reglamentación del Fondo Especial de Granjas contemplada en los siguientes Artículos:

ARTICULO 2o.- Los ingresos del Fondo Especial de Granjas, proviene de:

- A. Las partidas que se le asignen en el Presupuesto de la Universidad, por concepto de docencia, investigación y extensión, en cada vigencia.
- B. Aportes extraordinarios y donaciones de entidades públicas y privadas.
- C. Recursos propios de la operación de las granjas.

ARTICULO 3o.- Los egresos del Fondo Especial de Granjas, se determinarán exclusivamente para cubrir los siguientes gastos:

- A. Para Prácticas Académicas debidamente aprobadas por la Facultad respectiva.
- B. Los programas agropecuarios debidamente aprobados por la Junta de Granjas.
- C. Los Programas de Investigación Agropecuarios, debidamente aprobados y legalizados ante los organismos de la Universidad y autorizados por la Junta de Granjas.
- D. Para las actividades de extensión debidamente autorizadas por la Universidad.

PARAGRAFO:

Para cada Proyecto, Programa o actividad que se vaya a realizaren en las Granjas debe presentar a la Junta de Granjas para su estudio y aprobación un documento que tenga los siguientes aspectos:

1. Objetivos
2. Justificación
3. Metas y Alcances

Acuerdo No. 005 de enero 29 de 1990.- Consejo Superior.- Por el cual se Reglamenta el Fondo Especial de Granjas.- Pág 2

4. Presupuesto
5. Recursos Financieros
6. Cronograma de Actividades

ARTICULO 4o.- Los ingresos del Fondo Especial de Granjas, entrarán al Presupuesto General de la Universidad y serán transferidos a dicho Fondo, en el correspondiente Acuerdo Mensual de Gastos.

ARTICULO 5o.- El manejo del Fondo Especial de Granjas estará a cargo del Administrador de Granjas, con la asesoría y vigilancia de la Junta de Granjas de la Universidad de Nariño.

ARTICULO 6o.- El manejo de los dineros del Fondo Especial de Granjas se hará a través de una cuenta corriente oficial a cargo del responsable del Fondo, quien liberará los cheques con su firma y sello respectivo del Fondo. La apertura de la cuenta corriente bancaria será dispuesta por el ordenador del gasto de la Universidad de Nariño.

ARTICULO 7o.- De acuerdo con las disposiciones vigentes, el responsable del Fondo deberá constituir una garantía de manejo en la cuantía que determine la Auditoría Fiscal de la Universidad.

ARTICULO 8o.- El Fondo Especial de Granjas dispondrá de Contabilidad y Presupuesto propios, para lo cual la sección de Contabilidad implementará los mecanismos necesarios para establecerlos.

ARTICULO 9o.- Para cada Programa que se realice, debe llevarse una contabilidad de costos, el seguimiento lo realizará la Sección de Contabilidad y Presupuesto.

ARTICULO 10.- Los elementos devolutivos o los de consumo adquiridos para tener como existencia deben ser registrados por el almacén General y en caso contrario, contabilizar estos últimos, en la cuenta de Gastos y Costos respectivos de cada Programa.

ARTICULO 11.- El control fiscal sobre el Fondo Especial de Granjas, lo hará la Revisoría Delegada de la Contraloría General de la República.

ARTIVCULO 12.- El presente Acuerdo deroga las disposiciones anteriores sobre el Fondo Rotatorio de Granjas de la Universidad de Nariño (Acuerdo No.128 de 1984 y 099 de 1986)

ARTICULO 13.- Vice-Rectorías Académica y Administrativa, Oficina de Planeación, Director de Granjas, Facultades de Agronomía y Zootecnia, Contabilidad y Presupuesto, Tesorería y Pagaduría y Auditoría Fiscal ante la Universidad de Nariño, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en Pasto a los veintinueve (29) días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990), en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios.


LUIS EDUARDO GUERRERO MADRONERO
PRESIDENTE DELEGADO




ALVARO MONTENEGRO CALVACHY
SECRETARIO GENERAL

